

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La mesa 11/03/2019

Señor (a):

LUIS JOSÉ TENJO VARGAS

Dirección: Vereda Payacal Ingreso Puerto Lleras

Correo electronico: tenjocl@gmail.com

Telefono: 313 443 46 58

**REF: Notificación Respuesta Rad 02314722 del 14/01/2019
Número de cliente 4421864-1**

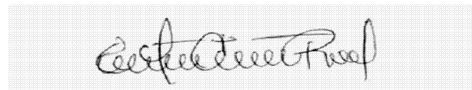
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07370859, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07370859 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07370859

2019/02/20

Bogotá, D.C.



Señor

LUIS JOSÉ TENJO VARGAS

tenjoel@gmail.com

Vereda Payacal Ingreso Puerto Lleras

Teléfono 313 443 46 58

La Mesa, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02314722 del 14 de enero de 2019
Cliente No. 4421864-1

Respetado señor LUIS **JOSÉ TENJO VARGAS** ,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07338583 del 31 de enero de 2019, en la cual se le informamos que para responder su radicado 02314722 del 14 de enero de 2019, era necesario una visita técnica en terreno, le informamos que dicha visita técnica ya fue realizada, por lo tanto mediante la presente decisión, se reanudan los términos para resolver su comunicación del asunto, mediante la cual solicita revisión de la factura de enero/19, argumentando que presenta una alteración en las lecturas.

Al respecto, le informamos que, para el periodo de noviembre y diciembre de 2018, comprendido entre el 31 de octubre al 04 de diciembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Anterior	Consumo Facturado Activa kw
1/11/2018	4/12/2018	2018/12	Promedio	3342	146
3/10/2018	1/11/2018	2018/11	Promedio	3342	129

No obstante, para la factura de enero de 2019, se tomó una lectura de 5757 Kwh el 04 de enero de 2019, con base en la cual se determinó el consumo real de noviembre y diciembre de 2018.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real Enero	4/01/2019	5757
Lectura real Octubre	3/10/2018	3342
Diferencia de lecturas (93 días)		2415

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 93 días, es decir los 2415 Kwh.

El consumo real de los periodos, 2415 kwh, se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 31 de agosto de 2018 y el 04 de enero de 2019, es decir 93 días. De esta forma se obtiene el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 25.96 Kwh.

Para conocer el consumo de cada periodo se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 31 de agosto de 2018 al 01 de noviembre del 2018 hay 29 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (25.96 Kw/día), que arroja un consumo de 753 Kwh/mes.

Así mismo, para el periodo del 01 de noviembre al 04 de diciembre de 2018 hay 33 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (25.96 Kw/día), arroja un consumo de 857 Kwh/mes.

Finalmente, para el periodo del 04 de diciembre al 04 de enero de 2019 hay 31 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (25.96 Kw/día), arroja un consumo de 805 Kwh/mes.

Dado que en el periodo del 03 de octubre de 2018 al 04 de diciembre del 2018 se facturó un promedio de 275 Kwh y se determinó que el consumo real era de 1610 Kwh, se procedió a cobrar la diferencia, es decir los 1335 Kwh, que corresponden a \$ 688.216 cobrados en la factura No. 536014742 de enero de 2019 bajo el concepto de "carga por reliquidación de consumos" y valor de -\$ 256 bajo concepto de "abono subsidio por reliquidación de consumos"

No obstante, con el fin de validar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 13 de febrero de 2019 se llevó a cabo una inspección al predio, bajo la orden No. 806107531, con la cual se encontró medidor No. 87284 marca NINGBO con lectura 5889.40 Kwh, la cual es consecuente con la registrada en sistema, medidor presta servicio a predio residencial, se realizan pruebas que quedan consignadas en el acta, se realiza aforo del medidor, se deja predio con servicio normal.

La inspección 806107531 fue atendida por el señor Luis José Vargas en calidad de Usuario, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3387750.

Con base en el análisis de consumos y lo encontrado en terreno, le informamos que los consumos se encuentran liquidados correctamente, pues los mismos corresponden a los kilovatios suministrados por la compañía al inmueble, no habiendo lugar a realizar modificaciones o abonos en su factura.

De la misma forma, Enel-Codensa, calcula y publica mensualmente la tarifa con base en los componentes establecidos. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigila los cálculos realizados por las Empresas. La evolución de las tarifas está sujeta al comportamiento de dichos componentes, los cuales no son fijados por Enel-Codensa.

En el mismo sentido, le informamos que dichas tarifas se publican en los diarios masivos una vez son aprobadas por la CREG, Comisión Reguladora de Energía y Gas.

Así mismo, en la factura No. 536014742 de enero de 2019, se registran otros cargos los cuales explicamos a continuación:

Alumbrado público art 19.1 par. 2 ccu

El cobro del concepto de alumbrado público es importante indicar que es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción.

Interés por mora (res:6%- nore:29,55% ea)

Le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le aclaramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato Servicio Público de Energía Eléctrica, cláusula 19.9¹: Es preciso señalar, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

Ajuste a la decena (debito)

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo

35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

Compensación calidad servicio res 097/08

Para este ítem, nos permitimos informarle que cada una de las interrupciones del servicio es tenida en cuenta para el cálculo de indicadores de calidad de acuerdo con la resolución CREG vigente y, según la Comisión Reguladora de Energía Gas (CREG) en su resolución 159 de diciembre de 2001, las interrupciones se deben compensar en periodos trimestrales y estándares anuales, con dichos estándares o Valores Máximos Admisibles (VMA) las empresas asignarán proporcionalmente de acuerdo al comportamiento histórico de sus interrupciones valores máximos trimestrales, que al ser superados por el operador de red causan compensaciones que deben ser liquidadas en la facturación del cliente, indicadas como (ITG e ITAD).

Residencial subsidio

Con relación al concepto de residencial subsidio es de aclarar, que Enel - Codensa para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 99² de la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

Con base en lo expuesto le informamos que, tal como se describió los cargos facturados son correctos no habiendo lugar a realizar modificaciones o abonos en su factura.

No obstante, si usted requiere una revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Finalmente, le informamos que, a la fecha la cuenta del asunto presenta un saldo pendiente de \$ 1.010.066. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

² "Artículo 99. Forma de subsidiar.

99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia..."

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMRG/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA MESA/BOGOTÁ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07370859

2019/02/20

CITACIÓN

Señor

LUIS JOSÉ TENJO VARGAS

tenjoel@gmail.com

Vereda Payacal Ingreso Puerto Lleras

Teléfono 313 443 46 58

La Mesa, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02314722 del 14 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMRG/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA MESA/BOGOTÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

LUIS JOSÉ TENJO VARGAS

tenjocl@gmail.com

Vereda Payacal Ingreso Puerto Lleras

Teléfono 313 443 46 58

La Mesa, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02314722 del 14 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMRG/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA MESA/BOGOTÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07370859

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07370859 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 02314722 del 14 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

AMRG/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA MESA/BOGOTÁ

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07370859

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor al señor **LUIS JOSÉ TENJO VARGAS** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07370859 del 2019/02/20

Persona a notificar: **LUIS JOSÉ TENJO VARGAS**

Dirección de Notificación: tenjoel@gmail.com
Vereda Payacal Ingreso Puerto Lleras
La Mesa, Cundinamarca.

Nombre del funcionario que expidió el acto: {CONTROL CALIDAD}

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
AMRG/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA MESA/BOGOTÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.